

CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA

NIT. No. 900.204.014-4

Calle 13 No. 26-61 / San Felipe Pasto – Nariño

3224364333

**Aprobado mediante Resolución No. 0536 del 5 de agosto de 2016 Código 1430
Del Ministerio de Interior y de Justicia**

ACTA DE ACUERDO

N° DE REGISTRO DE ACTA DE ACUERDO: AC02-2025

PROCESO No. 009-2024

LUGAR: CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA – SEDE PASTO

FECHA DE LA AUDIENCIA: Viernes 24 de enero de 2025 **HORA:** 9:30 a.m.

FECHA SOLICITUD AUDIENCIA: Lunes 16 de diciembre de 2024

MODALIDAD AUDIENCIA: Virtual

CONCILIADOR: Para la presente Audiencia, ha sido designado como Conciliador en Derecho el Abogado **NICOLAS BAYARDO MONCAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.990.680 de Pasto, Tarjeta Profesional número 68.229 del C.S.J. capacitado en mecanismos alternativos de solución de conflictos, avalado por el Ministerio de Justicia y del Derecho e inscrito ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** – sede Pasto.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

PARTE CONVOCANTE:

CARLOS ALBERTO BASTIDAS ERAZO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.131.085.176 Correo electrónico: cbastidas342@gmail.com Celular: 3146902002 Dirección Cra 1 No. 4-50 Barrio Los Cristales. Representado por su Apoderado Judicial, el Dr. **ADRIAN MAURICIO DEL HIERRO REGALADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.842 de Pasto, abogado en ejercicio, con TP. N° 165250 del C S de la J. Celular 3156711626, Correo electrónico: adrian.hierro@hotmail.com, quien sustituye poder al Dr. **JAIME MARTIN ARTEAGA REGALADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1085284818 de Pasto, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 305.616 del C.S. de la J. Correo electrónico: martinnarteaga101213@gmail.com Celular: 3146048141

PARTES CONVOCADOS:

MAPFRE SEGUROS, identificada con Nit No. 891.700.037-9. Correo electrónico: reclamaciones@mapfre.com, representada por su Apoderada Judicial, la Dra. **MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.107.101.579 expedida en Cali (Valle), abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 416.939 Correo electrónico: mdiaz@gha.com.co Celular: 3242483923.

JUAN PABLO CHAMORRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87100477 Celular: 3183789450 Correo electrónico: juanpach975@hotmail.com Dirección: Refugios del Bosque casa 39 – Ipiales, Nariño.

MARLON ARLEY ORTEGA BENAVIDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004.539.189 de Pupiales. Celular: 3106480954 Correo electrónico: marlonortega1697@gmail.com Dirección: Jose María Hernandez, Pupiales.

Presentes las partes necesarias para el desarrollo de la presente audiencia se la instala procediendo el Conciliador a ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, exhortando para que mantengan un dialogo respetuoso y proactivo en procura de plantear fórmulas de arreglo tendientes a la solución del conflicto, incluso se les explica que el conciliador eventualmente podría intervenir de manera neutral y objetiva para formular propuestas y motivar el acuerdo.

Seguidamente, se realiza una sucinta y clara contextualización de los hechos o supuestos facticos sobre los

cuales girará la conciliación, los cuales se transcriben a continuación:

HECHOS

- 1.- El día (26) de diciembre de 2023, siendo aproximadamente las 10:00 horas de la mañana, mi representado se encontraba transitando en su motocicleta de placas KBI-98E, en la vía Panamericana, a la altura del kilómetro 58, de la vía que conduce al Municipio de Mojaras.
2. De manera intempestiva, recibe el impacto de un vehículo tipo Tractocamión de placas SNT101, Marca Kenworth, línea T800, modelo 2013, conducida por el Señor MARLON ARLEY ORTEGA BENAVIDES, identificado con la cedula de ciudadanía N. 1004539189.
- 3.- Producto de lo anterior, mi mandante sufre serias lesiones, y fue trasladado de urgencias a la clínica Traumamedical de la ciudad de Pasto, puesto que sufrió politraumatismos en su cuerpo, fractura en la rodilla izquierda, por lo que debió ser intervenido quirúrgicamente
- 4.- Como consecuencia del daño ocasionado por el accidente de tránsito, se ha afectado su integridad personal, y se ha causado un perjuicio a su salud, mi representado no he podido caminar, menos aún desempeñar sus labores diarias como lo venía haciendo.
- 5.- Es evidente que el Señor MARLON ARLEY ORTEGA BENAVIDES, identificado con la cedula de ciudadanía N. 1004539189, infringió el deber objetivo de cuidado, toda vez que de acuerdo al informe policial de accidente de tránsito (IPAT), invadió el carril contrario es decir por donde transitaba mi mandante, por lo cual perdió el control del vehículo, poniendo en riesgo su vida.
- 6.- En el momento, mi representado es víctima del accidente de tránsito, y se ha visto afectado en su salud, física y emocional, adicional que no ha podido trabajar, y ha tenido que incurrir en gastos de fisioterapia, transporte, y algunos medicamentos que no cubre el SOAT.
- 7.- De acuerdo a certificación de medicina legal de fecha 30 de julio de 2024, mi representado en el momento cuenta con una incapacidad de 65 días, y lo que es más grave deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.
- 8.- En fecha 24 de agosto de 2024, La Junta regional de calificación de invalidez de Nariño, entrega el dictamen de perdida de capacidad laboral, en la que se certifica que mi representado presenta una perdida total de capacidad laboral de 8,13%.
- 9.-La parte convocada, hasta la presente fecha, NO ha indemnizado los perjuicios causados a mi representado en calidad de víctima.

PRETENSIONES

Se realiza una transcripción de las pretensiones presentadas en la solicitud:

- 1.- Solicito respetuosamente se convoque a audiencia de conciliación al Señor MARLON ARLEY ORTEGA BENAVIDES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004539189 de Pupiales, en calidad de conductor del vehículo tractocamión de placas SNT101, el Señor JUAN PABLO CHAMORRO, en calidad de propietario, y la aseguradora Mapfre, con el objetivo de buscar métodos de solución de conflictos.
- 2.- Solicito respetuosamente, al Señor MARLON ARLEY ORTEGA BENAVIDES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004539189 de Pupiales, en calidad de conductor del vehículo tractocamión de placas SNT101, el Señor JUAN PABLO, en calidad de propietario, y la aseguradora Mapfre, indemnicen a mi representado por los daños y perjuicios de la siguiente manera:

DAÑO EMERGENTE

Daños a la Motocicleta= \$1.500.000

Gastos de transportes para citas médicas \$12.000 pesos diarios x 80 terapias= \$960.000

TOTAL DAÑO EMERGENTE DE \$

Lucro cesante consolidado a favor de mi representado, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).

DAÑO MORAL a favor de mi representado, por un valor por un valor de 15 salarios mínimos, es decir la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000).

LUCRO CESANTE FUTURO. Consistente en la Pérdida de su capacidad laboral, de mi representado, que, de acuerdo a la junta regional de calificación de invalidez de Nariño, presenta un 8.13% de pérdida de capacidad laboral.

Lucro cesante futuro: Para establecer el valor la Jurisprudencia¹ a establecido la siguiente formula:

$$VA = LCM \times RA$$

$$RA = \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$i \times (1+i)^n$$

Donde LCM LUCRO CESANTE MENSUAL

i tasa de interés por periodo 0.0005

n = 528 meses expectativa de vida

L.C.M. SALARIO \$1.300.000 X 8.13% pérdida de capacidad laboral = \$105.690

$$RA = \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$i \times (1+i)^n$$

$$RA = \frac{(1+0.0005)^{528} - 1}{0.0005}$$

$$0.0005 \times (1+0.0005)^{528}$$

$$RA = 299.87$$

$$VALOR ACTUALIZADO = LCM \times RA$$

$$SALARIO = \$105.690 \times 299.87 = \$31.695.374$$

La suma a pagar por lucro cesante futuro, entonces, será de \$ 31.695.374. 3.- Efectuada la audiencia de conciliación, expídase copia de la actuación surtida y/o en su defecto certificación de la misma.

ETAPA CONCILIATORIA

Del dialogo surtido entre las partes surgen las siguientes propuestas y acuerdos:

PRIMERO: La aseguradora **MAPFRE SEGUROS**, identificada con Nit No. 891.700.037-9, se compromete a pagar un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) a favor del señor **CARLOS ALBERTO BASTIDAS ERAZO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.131.085.176, por concepto de indemnización de daños y perjuicios por el siniestro presentado el día (26) de diciembre de 2023.

SEGUNDO: El señor **CARLOS ALBERTO BASTIDAS ERAZO**, deberá reunir los siguientes documentos y entregárselos a la aseguradora **MAPFRE SEGUROS**, con el fin de que le puedan desembolsar lo pactado:

- Sarlaft
- Cédula de ciudadanía al 150
- Certificado bancario expedido en un tiempo que no sea mayor a 30 días.

TERCERO: El señor **CARLOS ALBERTO BASTIDAS ERAZO** se compromete a desistir de cualquier acción penal que hubiese en contra de la aseguradora **MAPFRE SEGUROS**, por cuanto las partes ya llegaron a un acuerdo de pago.

CUARTO: El valor pactado se pagará a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:	Bancolombia
Tipo de cuenta:	Ahorros
No. de cuenta:	848-000100-45
Titular de la cuenta:	Carlos Alberto Bastidas Erazo
C.C.:	1131085176

En este estado y por haber llegado a un acuerdo total, se les reitera a las partes que la presente acta contentiva del acuerdo presta **Mérito Ejecutivo** en concordancia con los artículos 64,113,232 de la Ley 2220 de 2022 y las demás normas concordantes y con las excepciones explicadas por el conciliador hará tránsito a **Cosa Juzgada**.

En señal de aprobación y conformidad de las partes en Audiencia virtual, firma el suscrito Conciliador,



NICOLAS BAYARDO MONCAYO
CONCILIADOR EN DERECHO
CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION LIBORIO MEJIA SEDE PASTO
pasto@fundacionlm.org